

**"HECHO ESENCIAL"
CHILQUINTA ENERGIA S.A.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES N° 893**

GL-57/2013

Valparaíso, 08 de mayo de 2013

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 1
Santiago

Ref.: Rescate anticipado de bonos.

De mi consideración,

Informo a usted en carácter de hecho esencial y encontrándome debidamente facultado para ello, que en Sesión Extraordinaria de Directorio de Chilquinta Energía S.A., celebrada en el día de hoy, se trató y acordó lo siguiente en relación con los bonos Serie A, emitidos con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la SVS bajo el N° 549, de fecha 16 de septiembre de 2008:

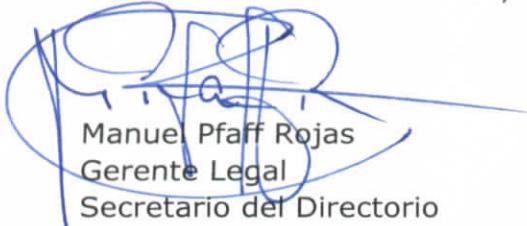
Rescatar anticipadamente la totalidad de los bonos "Serie A" de la Sociedad de conformidad con: (i) lo dispuesto en los artículos 104 letra d) y 130 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; y (ii) lo dispuesto en la cláusula Cuarta N°13 del Contrato de Emisión, a un valor equivalente al mayor valor entre: (1) el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el periodo que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate y (2) el equivalente de la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva tabla de desarrollo, descontados a la tasa de prepago según se define en el Contrato de Emisión.

Adicionalmente, informo a usted que en el día de mañana se efectuará en el diario El Mercurio la publicación que se establece en el Contrato de Emisión, explicando que el rescate anticipado se realizará a través del Banco BICE (el "Banco Pagador"), en los términos y condiciones que se señalan a continuación:

1. El rescate anticipado se realiza por la totalidad de los Bonos Serie A, siendo obligatorio para todos los tenedores de Bonos Serie A.
2. El rescate y pago de los Bonos Serie A se efectuará el día 31 de mayo de 2013 (la "Fecha de Rescate"), en horario bancario normal de atención al público, en las oficinas del Banco Pagador, ubicadas en Teatinos número 220, comuna y ciudad de Santiago.
3. Los Bonos Serie A se rescatarán al valor total de UF 1.804.209,48 que incluye una tasa de rescate de 2,75%. Lo anterior implicará que se pagará la suma de UF 501,1693 por cada bono, siendo UF 500 el capital y UF 1,1693 los intereses devengados que corresponden.
4. En consideración a que los Bonos Serie A son desmaterializados, los tenedores de Bonos Serie A deberán acreditar su calidad de tales mediante el respectivo certificado expedido por el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Por su parte, en caso de haberse materializado Bonos Serie A, los tenedores de dichos bonos materializados acreditarán su titularidad mediante la presentación y entrega al Banco Pagador del o los títulos originales de los Bonos Serie A materializados que obren en su poder, con los respectivos cupones debidamente adheridos.
5. A contar de la Fecha de Rescate, los Bonos Serie A no devengarán intereses ni generarán reajuste alguno.

Los tenedores de Bonos Serie A podrán presentarse personalmente o debidamente representados por apoderados con facultades suficientes para ello, con poder otorgado por escritura pública o por instrumento privado autorizado ante Notario.

Saluda atentamente a usted,



Manuel Pfaff Rojas
Gerente Legal
Secretario del Directorio